

REPUBLICA DEL ECUADOR

MEMORIA

2705

DE

Relaciones Exteriores, Justicia, Beneficencia, Higiene,  
Inmigración, Comercio, Industria y Minas

PRESENTADA

AL CONGRESO ORDINARIO

DE

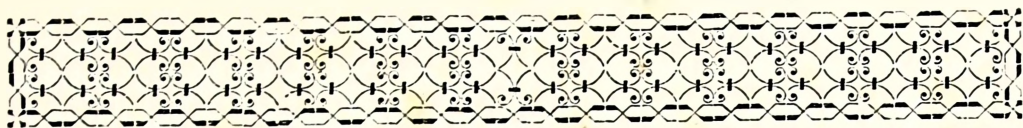
BIBLIOTECA NACIONAL  
1908  
QUITO-ECUADOR



Miguel Valverde

QUITO

Imprenta Nacional



## Honorables Legisladores :

**L**A ADMINISTRACION actual ha seguido cumpliendo fielmente su programa de paz, tanto en lo interior como en las relaciones establecidas con otras Naciones.

EL Cuerpo Diplomático residente en esta Capital cuenta hoy con un miembro más, muy distinguido: el Excmo. Sr. Federico Mercier, quien fué acreditado por el Gobierno de la República Francesa, primero con el carácter de Encargado de Negocios y en seguida en el rango de Ministro Residente. El personal de tan respetable Corporación, por su actitud siempre correcta y amistosa, continúa mereciendo las más especiales consideraciones de esta Cancillería.

## Argentina

**E**N Abril de 1904 se reunirá en Buenos Aires el Segundo Congreso Médico Latino-Americano, al cual el Ecuador enviará uno ó varios Delegados, en virtud de haber aceptado la invitación hecha por órgano de la Legación de la República Ar-

gentina residente en Lima. Las resoluciones de dicho Congreso deberán ser de la mayor importancia, especialmente cuando se ocupe de las cuarentenas y de los requisitos para la admisión de naves procedentes de puertos infestados.

EL 27 de Marzo fué recibido en audiencia pública el Sr. Dr. D. Carlos R. Tobar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno Argentino. La acogida dispensada al Sr. Dr. Tobar, por el Gobierno y por la buena sociedad bonaerense, pone una vez más de manifiesto la cultura de los ribereños del Plata y los indiscutibles merecimientos de nuestro distinguido compatriota, quien acaba de ser acreditado con igual representación diplomática en Santiago de Chile.

## Bélgica

EL Ecuador ha sido invitado por Su Majestad el Rey de los Belgas, por conducto de su Legación en Lima, á adherirse á la Asociación Internacional de los Congresos de Navegación, y también á concurrir á la Exposición Universal que se abrirá en Lieja en 1905. Ambas invitaciones presentan aspectos de indiscutible conveniencia para la República; pero no he creído prudente aceptarlas todavía, en vista de nuestra situación fiscal y de la necesidad de asignar previamente en el Presupuesto las partidas de egreso correspondientes.

## Chile

NUESTRAS relaciones con esta República amiga continúan siendo especialmente cordiales.

CON motivo del fallecimiento del malogrado Capitán D. Luis R. Mac' Kay Borgoño, Adicto Militar á la Legación de Chile en Quito, el Gobierno dispuso que los funerales se hicieran por cuenta del Estado, y esta Cancillería dirigió una nota de condolencia á la Legación Chilena.

## Colombia

ACTUALMENTE tenemos acreditada en Bogotá una Legación de primera clase, con el principal objeto de corresponder

á la permanencia de la Legación de Colombia en Quito y afirmar nuestros propósitos de paz, amistad y neutralidad, que han animado siempre á la Administración actual respecto de nuestros hermanos y vecinos del Norte. La cordial recepción hecha á nuestro Enviado, el Sr. Dr. Baquerizo M., prueba elocuentemente las excelentes disposiciones del Gobierno de Colombia para armonizar sus procedimientos con la lealtad de nuestras sanas intenciones.

Os recomiendo que toméis en consideración el Tratado Tripartito celebrado en Lima en 1894 entre los Plenipotenciarios del Ecuador, Perú y Colombia, para aceptarlo ó desaprobarlo.

ASIMISMO, someto á vuestra aprobación el Reglamento de Orden y Detalle y el Tratado de Derecho Internacional Privado, que he firmado con el Excmo. Sr. D. Emiliano Isaza, Ministro Plenipotenciario de Colombia.

## España

SU Majestad la Reina Regente, Doña María Cristina, envió con su Real Autógrafa, al Señor General Don Leonidas Plaza G., la Gran Cruz del Mérito Militar y las insignias correspondientes. Juzgo que esta honrosa distinción, que corrobora los sentimientos amistosos de España hacia las que fueron sus Colonias, debería ser correspondida de alguna manera por la República, y como ésta no dispone de cruces y medallas, os propongo que votéis la suma suficiente para la edición de lujo de una obra esencialmente nacional, como sería la de la Historia del Ecuador escrita por el muy ilustre ecuatoriano Doctor Don Federico González Suárez. Con ella, haríamos un obsequio digno de nuestra cultura y de los Presidentes y Reyes de las Naciones más poderosas y opulentas.

CON el correspondiente oficio del Excmo. Sr. D. Ramiro Gil de Uribarri, Ministro de España en el Ecuador, residente en Lima, se recibió la Real Carta de Cancillería en que Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII participó al Presidente de la República su advenimiento al Trono.

EL 19 de Enero fué recibido por Su Majestad en audiencia pública el Sr. Dr. D. Víctor M. Rendón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en España.

## Estados Unidos

CON motivo de haber sido acreditado el Sr. Dr. D. Alfredo Baquerizo M., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para los Estados Unidos, Cuba y Colombia, el Sr. D. Luis F. Carbo presentó su carta de retiro en Washington. El 12 de Enero fué recibido el Sr. Dr. Baquerizo M. en audiencia pública por el Presidente Roosevelt.

EL Ecuador se prepara á concurrir dignamente á la Exposición de San Luis, que se abrirá el 6 de Mayo de 1904.

NUESTRAS relaciones con la gran República del Norte continúan inalterables, como lo demuestra la manera deferente con que fueron recibidos en la Casa Blanca nuestros buenos oficios relativos á la intervención amistosa de esa Nación en el conflicto suscitado entre Venezuela y algunas Potencias europeas.

EN los documentos anexos á este Informe encontraréis las resoluciones del Primer Congreso Aduanero de las Repúblicas Americanas y las de la Primera Convención Sanitaria Internacional, que no son obligatorias para los Estados signatarios, pero que nos convendría adoptar desde luego sin restricciones, á fin de dar á nuestro Comercio garantías más eficaces, sin dejar de atender prudentemente y sin exageraciones á la seguridad pública. A este efecto, debéis señalar en el Presupuesto la suma correspondiente, tanto para atender cumplidamente al estudio de la zona ecuatoriana propicia á la propagación del mosquito del género *Stegomia*, como á la parte proporcional que nos incumbe en el pago de la Oficina Internacional en Washington, de acuerdo con el párrafo 7 de las resoluciones de la Segunda Conferencia Pan-Americana.

HE ofrecido también al Excmo. Sr. General Sampson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Quito, solicitar de vosotros la asignación de la pequeña suma con que el Ecuador debe contribuir á la erección en Washington de un grandioso edificio destinado á las Oficinas de las Repúblicas Americanas.

## Francia

**E**L 8 de Marzo fué recibido en audiencia pública por el Excmo. Sr. Presidente Loubet el Sr. Dr. D. Víctor M. Rendón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Francia.

NUESTRO Gobierno ha sido invitado á adoptar la reforma, consignada en la tarifa francesa, que acepta libres de derechos las muestras de vinos en envases que contengan menos de cincuenta centilitros. Hallo recomendable la franquicia solicitada, con tal que ella sea general para todos los países y se reglamente en lo tendiente á evitar el abuso y á garantizar la buena calidad de los vinos importados; exigiéndose siempre un duplicado de cada muestra, destinado á la Junta de Sanidad de Guayaquil, para el examen é informe oficial respectivos.

LA Legación Francesa consignó en esta Oficina la suma de \$ 400, con que los miembros de la Misión Geodésica contribuyeron generosamente á la suscripción pública en favor de los damnificados en la desastrosa conflagración de Guayaquil el 16 de Julio de 1902. La suma referida fué enviada á la Comisión de Socorros organizada entonces.

LA misma Legación me ha comunicado que ha establecido, desde el 1º de Julio último, el servicio de giros postales á Francia.

## Italia

**E**L Poder Ejecutivo ha cumplido el laudo arbitral en la demanda de los Salesianos, quedando definitivamente concluído tan desagradable asunto, conforme al tenor del mencionado laudo.

ENTRE los documentos anexos, encontraréis los últimos oficios relativos á dicha reclamación, cruzados entre este Ministerio y la Legación de Italia residente en Lima.

## Perú

CON motivo de la reocupación del Aguarico, en virtud de las instrucciones impartidas por el Ministerio de lo Interior á los Jefes Departamentales del Oriente, el Excmo. Sr. Dr. D. Melitón F. Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Quito, ofició á este Ministerio para dejar constancia de que su Gobierno no renunciaba su derecho de posesión á la región disputada. Igual declaración hizo esta Cancillería, desconociendo el pretendido derecho del Perú sobre el territorio que bañan nuestros afluentes amazónicos.

No obstante las noticias frecuentes de irrupciones peruanas en nuestro suelo, y á pesar de la exasperación que esos hechos atentatorios contra nuestra soberanía han producido en el ánimo del pueblo, juzgué que el Gobierno del Perú no pudo autorizar tales invasiones, y me limité á pedir y esperar que su acción administrativa se dejara sentir al fin en esas comarcas apartadas, en obsequio de la paz y de las amistosas relaciones existentes entre ambos países, y en cumplimiento de las reiteradas ofertas y seguridades otorgadas por la Cancillería peruana.

En el mes de Marzo, se recibió en la Oficina de mi Despacho denuncia oficial de haber avanzado una expedición peruana hasta la boca del Curaray, estableciendo una especie de bloqueo pirático en el centro de nuestras posesiones sobre el Napo. La Legación del Perú se apresuró á desautorizar tan irritantes atentados, ofreciéndome que su Gobierno tomaría las medidas de represión necesarias.

CON ocasión de este incidente, participé al Excmo. Sr. Porras que aceptaba su invitación para negociar un *modus vivendi*; pero nuestros buenos propósitos fracasaron en la primera conferencia, y consideramos inútil insistir, desde que el negociador peruano no se creyó autorizado para aceptar la base que le propuse, como un término medio conciliatorio entre las pretensiones extremas, en la única demarcación natural que existe entre ambos países, y se negó á modificar la pretensión de que el Ecuador reconociera al Perú la posesión efectiva de la mejor parte de los afluentes de este nuestro lado del Amazonas.

POR desgracia, no hemos podido permanecer tranquilos respecto á las dificultades suscitadas en la provincia de Oriente, no obstante nuestra escrupulosidad nimia en respetar nuestros

compromisos, y, en presencia de hechos que implican el más absoluto desconocimiento de nuestros derechos, me he visto en la necesidad de protestar contra ellos, esperando todavía que el Gobierno de Lima no insistirá en sus pretensiones inaceptables y hará cesar el estado de guerra que las autoridades peruanas han llevado á nuestras posesiones del río Napo.

## Venezuela

**E**L 12 de Agosto de 1902 el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela envió á este Ministerio un Memorandum presentado á las Naciones amigas, con motivo de un documento de la Embajada Imperial de Alemania en Washington.

**E**L 7 de Octubre la misma Cancillería comunicó á ésta la solemne protesta de ese Gobierno contra el hecho de haberse arbolado el pabellón británico en la isla de Patos, territorio considerado por Venezuela de su legítima pertenencia.

**E**N Enero se recibieron nuevas comunicaciones de Caracas que nos informaron oficialmente de los actos de hostilidad contra esa República, perpetrados por naves inglesas y alemanas, sin declaración de guerra y sin fijar ninguna circunstancia determinante; lo que había movido al Gobierno venezolano á formular varias protestas.

**E**N presencia de la situación afflictiva de la Patria de nuestros Libertadores, la actitud del Gobierno del Ecuador tuvo que limitarse á meras manifestaciones de simpatía y á expresar, por órgano de nuestra Legación en Washington, nuestros deseos de que el Gobierno Americano interviniera amistosamente en el conflicto.

**C**ON ocasión de tan deplorables sucesos, que no corresponden á las ideas y á los adelantos del presente siglo, esta Cancillería ha acogido, sin reservas, las declaraciones contenidas en la nota diplomática del Gobierno argentino á su representante en Washington, fechada el 29 de Diciembre de 1902, y cuyos puntos más importantes, en relación con la doctrina de Monroe, se contienen en los párrafos siguientes:

“**E**NTRE los principales fundamentos del Derecho público internacional, que la humanidad ha consagrado, uno de los más preciosos es el que determina que todos los Estados, sea





cual fuere la fuerza de que disponen, son entidades perfectamente iguales entre sí, y tienen recíprocamente derecho á las mismas consideraciones y á los mismos respetos”.

“EX una palabra, el principio que la República Argentina querría ver reconocido, es el de que la Deuda pública no podrá provocar la intervención armada, ni mucho menos la ocupación material del suelo de las Naciones Americanas, de parte de una potencia europea”.

EL Gobierno ecuatoriano, que no puede permanecer indiferente, cuando se trata de conjurar peligros reales é inmediatos para todos los Estados latino-americanos, desea que el principio proclamado por el Gobierno argentino, como un complemento indispensable á la doctrina de Monroe, sea reconocido y aceptado por los Estados Unidos y las potencias de Europa, puesto que no puede admitirse diferencia en la ley que regula la moralidad de los actos humanos, sean ejecutados por una colectividad ó por un individuo, y debemos creer que ha llegado el tiempo de que los Estados invoquen con firmeza, para su aplicación práctica en las relaciones internacionales, el cumplimiento de la ley moral que protege eficazmente á los hombres débiles contra los fuertes en las calles de París y Londres, y que impide, por medio de la Policía, que un jayán se haga justicia por su propia mano en Quito ó en Caracas ó que un acreedor tenga el derecho de lanzarse sobre su deudor en la plaza pública y acabarlo á puñaladas.

SI no parece justificable la indiferencia de los habitantes de una aldea, atacada por una gavilla de ladrones, hasta el momento en que cada uno de los vecinos sea á su vez asaltado y ofendido, no es tampoco excusable el egoísmo mal entendido de los Gobiernos débiles ó fuertes, cuya decantada neutralidad tiene muchas veces la apariencia de una complicidad inútil, cuando contemplan impasibles el sacrificio de un pueblo desarmado, en obsequio, casi siempre, de un pretexto frívolo ó de una injusticia clamorosa.

CREE entre tanto el infrascrito que, hasta que se establezca sólidamente el Derecho Público Americano como un sistema de defensa contra el Viejo Mundo, y hasta tanto que sea obligatoriamente reconocida la igualdad política de las Naciones ante un Derecho de Gentes inviolable, cumple á la dignidad y aun á la conveniencia de los Gobiernos indefensos, protestar de un modo ú otro contra las vio-

lencias internacionales, para que vaya siquiera esa sanción generosa de la impotencia á oponer su fuerza moral á las arbitrariedades de la fuerza bruta y á acelerar el advenimiento de la reforma, tal como la requiere el estado de racionalidad y madurez á que ha llegado la gran familia humana en ambos hemisferios.

\* \* \*

POR Acuerdo del 18 de Diciembre de 1902, fué aceptada la renuncia que había presentado el Sr. Dr. D. Alfredo Baquerizo M., Ministro de Relaciones Exteriores; y en tal virtud, quedó encargado de esta Cartera el infrascrito, quien la obtuvo en propiedad mediante el Acuerdo del 10 de Febrero último.

\* \* \*

CON motivo de haber sido llamado el Sr. Dr. D. Alejandro Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Chile, y de haber renunciado igual representación en el Perú el Sr. Dr. D. Franciso X. Aguirre J., quedaron encargados de las Legaciones en Lima y Santiago, respectivamente, los Secretarios de las mismas, Señores Dr. D. Rafael Elizalde y D. Augusto Aguirre Aparicio.

\* \* \*

EN 30 de Setiembre fué firmado por el Sr. Presidente de la República el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado con Italia, que será canjeado en París próximamente.

\* \* \*

EL Sr. Presidente de la República ha recibido las siguientes cartas autógrafas:

DEL Presidente de los Estados Unidos, acusando recibo de las cartas de retiro del Sr. Carbo.

DE Su Majestad el Rey de Inglaterra, comunicando que Su Alteza Real la Princesa de Gales dió á luz un Príncipe.

DEL Presidente de la República de El Salvador, comunicando que ha asumido la Presidencia.

DE Su Majestad el Rey de Bélgica, avisando el fallecimiento de Su Majestad la Reina María Enriqueta, Archiduquesa de Austria.

DE Su Majestad el Rey de España, contestando á la Autógrafo que acredita al Dr. Rendón, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante ese Gobierno.

DEL mismo, acusando recibo á la Autógrafo del Presidente de la República, en que le felicita por haber entrado á su mayor edad.

\* \* \*

POR circular de 24 de Junio, se dispuso la abolición de la costumbre de izar la bandera nacional en los edificios públicos, con motivos de aniversarios políticos, regocijos ó duelos extranjeros.

\* \* \*

EN el presupuesto del ramo, que remití oportunamente al Sr. Ministro de Hacienda, he recomendado la conveniencia de duplicar la tarifa consular por derechos sobre facturas y sobordos.

\* \* \*

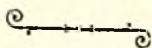
EL Sr. D. Lizardo García ha sido nombrado Visitador de Consulados *ad honorem*.

\* \* \*

LOS Consulados de San Francisco de California y Amberes han sido elevados á la categoría de Consulados Generales, y se ha suprimido el Consulado General en Santiago de Chile y el Consulado en Marsella.

\* \* \*

POR haberlo solicitado el Gobierno del Perú, se concedió la extradición del reo prófugo Eduardo Lenta.



## JUSTICIA

---

**N**O es necesario insistir en lo defectuoso y tardío de nuestra administración de justicia, y sería deseable que adoptárais cuanto antes las reformas conducentes á asegurar la recta aplicación de la ley y á acelerar los procedimientos, atendiendo especialmente á que una justicia tardía es ya por sí misma una gravísima injusticia.

ALGUNAS de las reformas que necesita nuestra Legislación están contenidas, en parte, en los informes sobre administración de justicia, anexos al presente.

A PESAR de los esfuerzos del Ejecutivo y del Consejo de Estado para organizar y reunir la Comisión Codificadora, no ha podido conseguirse ninguna iniciativa de esa docta corporación, llamada á prestar muy positivos servicios á la República. Este será, indudablemente, uno de los asuntos de que os ocuparéis preferentemente en vuestras sesiones ordinarias.

VOSOTROS, como el país entero, debéis estar convencidos de la ineficacia de nuestros Tribunales de Cuentas, tal como están organizados, tanto más cuanto que, en casi la totalidad de los pocos juicios en que se confirma una sentencia condenatoria, los deudores del Fisco pueden contar seguramente con la condonación y la impunidad, que los otros dos Poderes del Estado les conceden fácilmente, no obstante las prescripciones constitucionales.

MEDIDA conveniente bajo todos aspectos sería, en concepto mío, la de suprimir el Tribunal de Cuentas de Guayaquil; reducir á tres el número de Ministros Jueces en el Tribunal de Quito, aumentándoles la renta, y establecer en cada Ministerio una Sección de Contabilidad, análoga á la que existe en el Ministerio de Hacienda, con facultades judiciales y administrativas suficientes para juzgar y sentenciar quincenalmente las cuentas correspondientes á cada uno de los ramos del servicio público.

ENTRE tanto, el Tribunal continuaría conociendo de los juicios pendientes, como también de los en apelación, en los

casos en que ésta se conceda, previa la consignación de los alcances respectivos.

SERÍA obra verdaderamente fácil la de modificar las leyes de Hacienda en el sentido indicado.

Os recomiendo de la manera más especial el aumento de la escasa renta de que actualmente gozan los Jueces Letrados y los Agentes Fiscales, funcionarios públicos de la mayor importancia, que deben ser escogidos de entre los miembros más distinguidos del Foro.

ASIMISMO, debería dotarse á algunas de las Agencias Fiscales, como las de Quito, Guayaquil y Cuenca, de un Secretario y dos amanuenses, incluyendo además una asignación suficiente para gastos de oficina y escritorio.

PRETENDER un buen servicio de las Agencias Fiscales, tal como hoy existen, es indudablemente absurdo, por grande que se presuma la actividad, voluntad y versación del funcionario electo.

\* \* \*

POR decreto del 15 de Setiembre de 1902, se resolvió que los gastos judiciales extraordinarios excedentes del presupuesto, se hicieran con cargo á la partida señalada en el artículo 313 de la Ley de Presupuestos.

\* \* \*

SE ha ordenado entablar los juicios de expropiación de los terrenos ocupados por el Ferrocarril del Sur; de dos casas en Quito para el Asilo de Huérfanos de la Capital, y de un solar de la Comunidad de Franciscanos de Quito, para ensanchar el edificio de la Policía; y se ha ordenado suspender el juicio de expropiación del terreno que ocupaban, antes del último gran incendio de Guayaquil, el templo de San José y el Convento de los Jesuitas, hasta que esta comunidad religiosa pruebe la propiedad ú obtenga sentencia de adjudicación, en virtud de haberse cumplido los requisitos para haber adquirido la propiedad por prescripción, como se ha solicitado.

\* \* \*

POR circular de 27 de Enero, se dispuso que se iniciara por los Agentes Fiscales los juicios de nulidad referentes á la

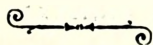
enagenación ilegal de bienes eclesiásticos, desde 1895 inclusive, en cumplimiento de las leyes de Concordato y Patronato. Como estas disposiciones ejecutivas resultan nugatorias, por falta de una acción legal más eficaz, como sería el embargo inmediato provisional en favor del Fisco de las propiedades vendidas ó arrendadas ilegalmente, cumple á vosotros, Honorables Legisladores, resolver lo que juzguéis más acertado, á fin de que la ley no sea burlada.

\* \* \*

POR Acuerdo del 22 de Enero, se ordenó pagar \$ 2.000 al Sr. Dr. D. Aurelio Noboa, por valor de quinientos ejemplares de la obra "Colección de Tratados, Convenciones, etc." Además se ha ordenado el pago de \$ 2.569,60, para reparaciones en el Palacio de Justicia y otros gastos judiciales.

\* \* \*

DESDE el 10 de Agosto de 1902 hasta esta fecha, previo el dictamen del H. Consejo de Estado, se ha resuelto sobre sesenta solicitudes de gracia, habiéndose negado treinta y concedido diez y seis indultos y catorce rebajas de la pena impuesta.



## BENEFICENCIA

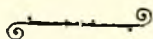
---

**L**OS gastos en este ramo administrativo han aumentado considerablemente en los últimos doce meses, con motivo de las conflagraciones de Guayaquil y Babahoyo, habiéndose invertido \$ 10.000 para los damnificados en el incendio de Guayaquil y \$ 5.000 para las reparaciones del material de servicio y para la reorganización del Cuerpo de Bomberos de la misma ciudad.

CON las escasas rentas que asigna el presupuesto, se ha procurado atender en lo posible á las necesidades más urgentes, en todas las provincias, pudiendo decirse que, aun en Guayaquil, donde las Instituciones de Beneficencia cuentan con grandes recursos, deja mucho que desear el servicio de hospitales, hospicios y demás establecimientos destinados á la porción más desvalida de nuestra sociedad.

**MEDIDA** de urgencia casi inaplazable es la de elegir un lugar adecuado para asilar á los elefanciacos, pues debería parecer increíble que se les tuviera por tantos años almacenados en un solo lugar infecto, en el centro de dos ciudades principales y en contacto mediato con los demás habitantes. Para aliviar en lo posible la condición de aislamiento de esos enfermos tan desventurados, debería alojárseles en una de nuestras islas, dándoles la libertad y las comodidades compatibles con su triste estado, con lo cual se lograría, además, de modo eficaz, evitar los casos de contagio.

EN la Capital, forma un contraste muy desconsolador la situación horrible de los enfermos en los hospitales y el hospicio (especialmente en el lugar destinado á Manicomio) y la holgadísima en que viven en sus conventos unas pocas docenas de frailes inútiles, cuando no perjudiciales, puesto que son raros los que se aproximan, por sus méritos, al patriota y erudito escritor Fray Enrique Vacas Galindo.



# SANIDAD É HIGIENE

**C**ON ocasión de la inminencia del peligro de la peste bubónica, tan inmediata á nuestros puertos, se adoptó, entre otras medidas útiles, la de establecer el servicio de Sanidad é Higiene en toda la República, por obra del siguiente decreto ejecutivo:

**LEONIDAS PLAZA G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

## **CONSIDERANDO**

Que es un deber del Gobierno la organización del servicio de Sanidad é Higiene en toda la República;

## **DECRETA**

Art. 1º Establécese en la ciudad de Quito un Consejo Supremo de Sanidad é Higiene, con autoridad en todo el Interior de la República.

Art. 2º El Consejo se compone:

Del Gobernador, que lo presidirá;

Del Intendente General de Policía, que es su primer Vice-presidente;

Del Decano de la Facultad de Medicina, que es su segundo Vice-presidente;

De los profesores de Química, Bacteriología é Higiene, de la misma Facultad;

Del médico municipal de Higiene y del Concejero municipal, comisionado de la Higiene;

Art. 3º El Consejo podrá llamar á sus deliberaciones, como vocales suplentes, á los cirujanos de ejército y hasta tres profesores de la Facultad de Medicina.

El Consejo podrá celebrar sus sesiones con la concurrencia de cinco de sus miembros, principales ó suplentes.

Art. 4º Son atribuciones del Consejo:

1ª Formular su reglamento, que será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo;

2ª Disponer la organización de Juntas Sanitarias en todas las



ciudades importantes de la República, y velar porque haya en ellas un médico de sanidad, costeadó por las Municipalidades respectivas;

3ª Formar la estadística sanitaria y demográfico-médica del Interior, publicándola anualmente;

5ª Dictar los reglamentos, ordenanzas y disposiciones para evitar la invasión y propagación de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, y hacerlos ejecutar por el personal de su dependencia, á cuyo efecto estarán bajo su dirección los Sanitarios, con su personal y material científico;

5ª Dictar la reglamentación higiénica de la construcción y funcionamiento de establecimientos industriales.

Art. 5º El Consejo Supremo de Sanidad podrá dictaminar sobre las materias siguientes:

1º Proyectos de obras públicas relacionados con la higiene;

2º Proyectos sobre régimen higiénico de las sustancias alimenticias, bebidas y objetos de uso doméstico;

3º Medidas que deben adoptarse para prevenir el desarrollo y la propagación de las epizootias y demás enfermedades de los animales.

Art. 6º En cada provincia habrá una Junta Superior de Sanidad, compuesta del Gobernador, que la presidirá, del Presidente del Consejo Municipal, del médico municipal, del profesor de Química del Colegio Nacional respectivo, y de dos médicos nombrados por el Ejecutivo, á propuesta del Gobernador, debiéndose dar preferencia á los médicos de los hospitales y las guarniciones.

Art. 7º Las Juntas de Sanidad provinciales están sujetas al Consejo Supremo de Sanidad ó Higiene.

Exceptúanse de esta disposición las Juntas Provinciales del Litoral, y las comprendidas en el artículo 4º, nº 2, del Decreto Legislativo de 7 de Octubre de 1899, que estarán bajo la dependencia de la Junta Superior de Sanidad Marítima y Urbana, establecida en Guayaquil.

Art. 8º Las Juntas Superiores formularán sus reglamentos y los someterán á la aprobación del Consejo Supremo, al que estarán sujetas, y, con esta restricción, ejercerán, en las respectivas provincias, las atribuciones de los números 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 4º

Art. 9º Todos los cargos de que trata el presente Decreto son *ad honorem*.

Art. 10. Son fondos del Consejo Supremo y de las Juntas Provinciales:

1º La cantidad que vote el Poder Ejecutivo;

2º El producto de las erogaciones voluntarias de los particulares; y

3º Las sumas que destinen para el objeto las Municipalidades.

**Art. 11.** Las autoridades de Policía del Interior harán cumplir las disposiciones que dicten el Consejo Supremo y las Juntas Provinciales.

El Ministro de Beneficencia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito á 15 de Mayo de 1903.

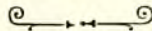
LEONIDAS PLAZA G.

El Ministro de Beneficencia,

*Miguel Valverde.*

Es copia—El Subsecretario accidental, *Francisco Ferrusola M.*

Los gastos por el servicio del cordón sanitario que se estableció en la frontera de las provincias de El Oro y Loja, han sido relativamente insignificantes, gracias en gran parte á la actividad, inteligencia y patriotismo del Sr. D. Rafael T. Camaño, Jefe Superior de las fuerzas que prestaron ese importante servicio.



## MINAS

---

**L**O más importante en este ramo ha sido la recuperación de las minas de brea de Santa Elena, en virtud de haberse comprobado no sólo la nulidad del contrato celebrado con el Sr. Ramón Flores Ontaneda sino también la desautorización de ese contrato. En consecuencia, ha empezado á darse curso legal á las denuncias hechas para la explotación de las mencionadas minas.

HE aquí los principales documentos al respecto

*"Registro Oficial" 20 de Junio de 1898 N° 635.*

Quito, Diciembre 27 de 1897.

Sr. Gobernador de la provincia del Guayas:

El telegrama por el cual se ordenó se impidiera la inscripción del contrato de privilegio de las minas de brea de Santa Elena, dice:

"Quito, Setiembre 27 de 1897.—Sr. Gobernador de la provincia del Guayas.—Este Ministerio no sólo no ha impartido orden alguna sobre arrendamiento de las minas de brea del Estado, sino que ha ignorado por completo cómo se haya podido hacer la escritura de arrendamiento que se trata de hacer inscribir. — Sírvase, pues, impedir enérgicamente toda gestión en este sentido é informarme por correo de todo lo actuado, con las copias respectivas.—Ministro de Hacienda".

El anterior telegrama fué ratificado por oficio de la misma fecha, y se ratifica hoy de nuevo.

Dios y Libertad.

Por el Ministro de Hacienda, el de Relaciones Exteriores.

*Rafael Gómez de la Torre.*

---

*"Registro Oficial" N° 618 Mayo 25 de 1898.*

**"Ministerio de Hacienda.—Oficio N° 13.—Mayo 16 de 1896.**

Este Ministerio acepta la propuesta del Sr. Antonio Bagacio para el arrendamiento provisional de las minas de brea y petróleo de Santa Elena, y ordena la celebración de la referida escritura.

**Ministerio de Hacienda N° 14.**

Se dispone la entrega de dichas minas al comisionado Coronel José Vargas Plaza.

*"Registro Oficial" N° 635.—Junio 20 de 1898.*

**Ministerio de Hacienda.—Oficio N° 7.—Diciembre 27 de 1897.**

Se ratifica el telegrama dirigido al Gobernador del Guayas, sobre inscripción del contrato de privilegio de las minas de brea de Santa Elena.



# INMIGRACION

---

**E**L 2 de Agosto de 1902, se expidió un Decreto Ejecutivo, modificadorio del que creó en Quito la Junta de Inmigración y Colonización, quedando ésta formada por el Ministro del ramo y nueve miembros nombrados por el Poder Ejecutivo.

\* \* \*

SOMETO á vuestra aprobación el contrato de inmigración de cinco mil familias italianas para colonizar el Oriente, que firmé *ad referendum* con el Sr. Federico Mariani, previa consulta á la Junta de Inmigración y al Consejo de Estado, que emitieron un informe favorable. Juzgo innecesario encareceros la conveniencia de dicho contrato y sus ventajas para la Nación, que recibirá, si el Sr. Mariani cumple sus estipulaciones, poderosos y fecundos elementos de vida y riqueza, aunque sólo se atendiera á los beneficios de la inmigración de una raza fuerte, inteligente y laboriosa.

---

EN los anexos que he dado á la estampa por separado, en dos volúmenes, encontraréis los documentos correspondientes á este informe, en el cual os doy cuenta de lo más esencial en los negocios adscritos á mi Despacho.

HONORABLES LEGISLADORES.

*Miguel Valverde.*

Quito, á 10 de Agosto de 1903.